

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2022/0000057**, solicitud de patente de invención a favor de **LINEAGE LOGISTICS, LLC**. Título: **REFRIGERACIÓN DE CELDAS DE CHORRO CON FLUJO DE AIRE GUIADO**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 19135 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 28 de noviembre de 2022.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones cumplen a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486 de 2000, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se presentan argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Examinador:

1. Claridad de las reivindicaciones

i) El Examinador establece que el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

En conexión con lo anterior, de manera atenta me permito manifestar que la sugerencia de incluir entre paréntesis los números de referencia de los elementos resulta en una limitación drástica del alcance que los inventores pretenden reclamar. Adicionalmente, los elementos mencionados en el Capítulo Reivindicatorio son comprensibles y totalmente claros para una persona normalmente versada en la materia. Por lo tanto, no es pertinente sugerir que la inclusión de dichos números de referencia resultaría en una *‘fácil comprensión de la materia reivindicada’*, cuando ya lo es, para cualquier experto en el campo técnico de la presente invención.

Por lo anterior, amablemente solicito que esta objeción sea retirada, ya que la terminología empleada es clara y concisa.

2. Novedad

i) El Examinador señala que las reivindicaciones 1, 16 no son nuevas ya que D1 divulga las características del aparato para enfriar artículos. De igual forma se establece que D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 17, 18 y 20 por lo que estas tampoco son nuevas.

ii) En primer lugar, me permito manifestar que el documento D1 revela una tecnología diferente a la de la presente solicitud, por lo que **D1 de ninguna manera podría afectar la novedad del aparato o el método para enfriar artículos de la presente solicitud.** Por ejemplo, la referencia citada enseña una unidad de refrigeración individualizada (ver la figura 26 de D1 a continuación) que sostiene esencialmente un solo palé de artículos y enfría el palé de artículos. Dicha unidad de refrigeración puede estar dentro o sobre el palé, además dicha unidad también se puede usar para transportar la plataforma de artículos hacia y desde varias ubicaciones y/o hacia instalaciones de almacenamiento.

Lo anterior no es lo mismo que la celda de chorro, que se encuentra de forma estacionaria dentro de una instalación o edificio de almacenamiento y tiene una pluralidad de estructuras para sostener muchos palés y enfriar dichos palés al mismo tiempo. Por lo tanto, es evidente que la referencia D1 no enseña todas y cada una de las características reclamadas por el aparato para enfriar artículos.

En particular, las características que se reivindican en el aparato de la reivindicación independiente 1 y que no se enseñan en la referencia D1 incluyen: *"una carcasa que define (i) un espacio de bahía, (ii) una cámara ubicada por encima del espacio de bahía, (iii) un pasaje de aire frontal que conecta de forma fluida un extremo frontal del espacio de la bahía a un extremo frontal de la cámara y (iv) un pasaje de aire posterior que conecta de forma fluida un extremo posterior del espacio de bahía a un extremo posterior de la cámara", "un ventilador ubicado dentro la cámara" y "una pluralidad de canales dispuestos dentro del pasaje de aire posterior, cada una de la pluralidad de canales define una ruta de fluido que (i) se separa de forma fluida de otras rutas de fluido proporcionadas por otras de la pluralidad de canales y (ii) se extiende desde un extremo posterior de una fila correspondiente de la pluralidad de filas hasta el extremo posterior de la cámara"*.

De hecho, con el propósito de realizar una comparación de la presente solicitud y aquella revelada por D1, a continuación se muestran la Figura 4 de esta invención y la Figura 26 de D1 en donde se encuentran resaltados algunos números de referencia de elementos esenciales de cada uno de los productos, y claramente es perceptible que todas y cada una de las características de la presente solicitud no se enseñan en la referencia D1.

Aparato: 102
Carcasa: 110
Espacio de la bahía: 112
Cámara de admisión: 150
Lado frontal de la carcasa: 122
Lado trasero de la carcasa: 125
Pluralidad de canales en el paso de aire trasero: 141
Estructuras: 116
Ventilador: 130
Artículos: 90
Palés de artículos: 92

Aislamiento que forma parte del embalaje: 200
Carga de productos: 201
Bolsa de plástico: 2
Palés: 3
Extractor de aire: 8
Evaporador: 10
Ventilador de circulación: 13
Evaporador: 15
Compresor: 16
Pared divisoria: 33

Adicionalmente, me permito señalar que, el Señor Examinador toma apartes de D1 convenientemente tan solo para mostrar que uno de los elementos y etapas de D1 comprenden las mismas características divulgadas por esta invención, sin ni siquiera tomar como un todo las enseñanzas de dicha anterioridad, o al menos entender el verdadero objeto de dicho documento, cuando en efecto, el objetivo de evaluar la novedad de una invención se centra explícitamente en comparar elemento por elemento de la invención **tal y como está definida por las reivindicaciones** con los del estado de la técnica, sin olvidar que si una característica, aunque sea banal, no se encuentra contenida en el antecedente, la materia debería

considerarse nueva (*como aplica en el presente caso*), y más aún cuando se pasan por alto diferencias como las anteriormente mencionadas.

Así, me permito resaltar que **D1 no enseña las características de la reivindicación 1 o 16, ni tampoco de las reivindicaciones dependientes.** Por lo tanto, una persona normalmente versada en la materia no podría reproducir la invención aquí reclamada con las mismas características estructurales y funcionales.

Consecuentemente, las objeciones por parte del Señor Examinador en cuanto a la presente solicitud deben ser retiradas, ya que el documento del arte citado **no divulga el mismo aparato y método para enfriar artículos con las mismas características esenciales descritas en el Capítulo Reivindicatorio actual,** por lo que la materia aquí reclamada ***es totalmente novedosa***. De hecho, a este respecto me permito resaltar que la Guía de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) establece que **las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.** En el presente caso, es evidente que las características esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Señor Examinador. Es más, de acuerdo con la Guía para el examen de patentes de invención y modelo de utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio, el señor Examinador *debe “verificar si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica, en cuyo caso se considera que no tiene novedad”*, por lo tanto al considerar los argumentos anteriormente expuestos, la materia aquí reclamada es totalmente novedosa frente a las enseñanzas de dicha anterioridad y de ninguna manera D1 divulga el mismo aparato o método para enfriar artículos con las mismas particularidades.

iii) Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Anexos

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Tasa Oficial

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41